



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
154/2026	La Junta de Gobierno Local	30/01/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 154/2026. BASES III EDICIÓN CONSUEGRA EMPRENDE	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Propuesta del Concejal de Hacienda Pública, Economía, Promoción Empresarial y F.E. de fecha 14 de enero de 2026 de implantar un mecanismo local con el objetivo de incentivar la creación de empresas en la localidad.

Se propone la aprobación de las Bases de la III Edición del Concurso Consuegra Emprende 2026, por la Concejalía de Hacienda Pública, Promoción Empresarial, Economía y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Consuegra. El premio otorgado al ganador del concurso será para la financiación de gastos de la puesta en marcha de la actividad.

Vista las Bases reguladoras de la III Edición del Concurso Consuegra Emprende 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la III Edición del Concurso Consuegra Emprende 2026.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Oficina de Promoción Empresarial y al Departamento de informática para su desarrollo.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



“III EDICIÓN CONCURSO CONSUEGRA EMPRENDE”

BASES DE LA III EDICIÓN DEL CONCURSO “CONSUEGRA EMPRENDE” CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA.

OBJETIVO

El objetivo de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el CONCURSO de selección del MEJOR PROYECTO EMPRESARIAL de Consuegra 2026.

Este concurso se convoca por el Ayuntamiento de Consuegra a través de la Concejalía de Hacienda Pública Promoción empresarial, economía y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Consuegra, con el objetivo general de implantar un mecanismo local para incentivar la creación de empresas en la localidad.

BENEFICIARIOS

El concurso está dirigido a personas físicas o jurídicas que hayan concebido un proyecto empresarial ubicado en Consuegra con perspectivas de materializarse, y que suponga el fomento de la actividad productiva, la competitividad, la calidad, excelencia e innovación y diversificación del tejido empresarial local existente. También podrán ser beneficiarios las empresas constituidas desde el 1 de enero de 2026 y hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de proyectos.

Los beneficiarios se obligan a **crear una nueva empresa, o a ponerla en marcha** en caso de que estuviera creada, conforme a la memoria del proyecto premiado, en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de concesión del premio. Así mismo, también quedarán obligados al **mantenimiento de actividad durante seis meses**.

Se tomará como fecha de concesión, la de publicación del premiado en la web del Ayuntamiento de Consuegra.

En el caso de que se proceda a cambiar la forma jurídica de la empresa, respecto a la establecida en la Memoria, deberá ser comunicado con antelación.

PROYECTOS

Los proyectos de ideas empresariales presentados tendrán como objetivo la creación de una empresa y el mantenimiento de la actividad durante al menos seis meses. El nuevo proyecto radicará física y fiscalmente en Consuegra. Los proyectos deben ser viables técnica y económicamente.

PREMIO

Se seleccionará el mejor proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación que se exponen en el



siguiente punto de las bases.

Para el proyecto empresarial ganador se otorgará el siguiente premio:

- Importe en metálico de 1.000,00 € que será utilizado como gastos de puesta en marcha del proyecto.
El premio está sujeto a retención según la legislación sobre IRPF vigente.

DOCUMENTACIÓN

Los participantes en el concurso deberán cumplimentar los modelos de “Solicitud de inscripción” y “Memoria-Idea de Negocio” según los modelos oficiales disponibles en la web del Ayuntamiento de Consuegra. La descripción de los puntos descritos en el modelo “Memoria-Idea de Negocio” no excederá de 30 hojas-mecanografiadas por una sola cara e incluyendo los anexos que se consideren oportunos. Entre esos anexos se incluirá obligatoriamente uno, en el que se expongan los méritos del proyecto, y los motivos por los que sus promotores consideran que debe ser premiado.

La “Memoria-Idea de Negocio” debe ser **anónima**. No debe aparecer en ningún apartado los datos personales del/los promotores del proyecto. En caso contrario el proyecto quedaría excluido del Concurso.

En el caso de proyectos promovidos por más de una persona, tendrán que presentar un documento con los datos del “resto de integrantes del grupo” como anexo al modelo de “Solicitud de Inscripción”, así como una declaración en la que, de mutuo acuerdo, se designe un representante del grupo para las actuaciones derivadas del concurso.

Dentro del plazo previsto en estas bases, los proyectos se deberán presentar de forma, telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Consuegra, o de forma presencial en el Registro general del Ayuntamiento de Consuegra.

El jurado analizará la solicitud y la documentación presentada, si éstas no reunieran los requisitos exigibles, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su solicitud de participación en el concurso.

La presentación al concurso presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases por parte del concursante del proyecto.

PLAZO

El plazo de presentación de proyectos para esta edición del concurso de proyectos empresariales se iniciará el **3 de marzo de 2026 y finalizará el 31 julio de 2026**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos se evaluarán en función de los siguientes criterios:

- La viabilidad técnica y económica del proyecto



- La creación de puestos de trabajo.
- La incorporación o extensión del diseño, la calidad y la originalidad del proyecto.
- Grado de innovación tecnológica, desarrollo y diferenciación del producto y/o servicio.
- La cobertura de demandas identificadas en el entorno local.
- Conocimiento del mercado y la competencia.
- Aprovechamiento de recursos naturales, del patrimonio histórico-cultural, respeto al entorno y al medio ambiente natural o de corrección, eliminación o minimización de la contaminación y mejora de las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- Aspectos relacionados con la responsabilidad social corporativa, tales como inclusión de planes de igualdad de oportunidades o medidas de conciliación de la vida laboral y personal, respeto a los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible.

CONFIDENCIALIDAD

A lo largo de todo el proceso se garantiza la confidencialidad respecto a las ideas presentadas. En cualquier caso, se podrán difundir las características generales de las mismas, así como los nombres del ganador y sus promotores.

JURADO Y FALLO

El jurado será designado por el Ayuntamiento de Consuegra y estará integrado por representantes de la Administración, de la/s empresa patrocinadora/s, y del tejido empresarial, que evaluarán los proyectos de acuerdo a los criterios estándares para este tipo de concursos.

El fallo del jurado se dará a conocer de modo expreso y personal al/los ganadores. Y será publicado en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Consuegra.

El premio se entregará en el transcurso de un acto que se celebrará en fecha a determinar. El premio se hará efectivo, tras comprobarse por parte del ayuntamiento de Consuegra la puesta en marcha del proyecto. Para lo que el ganador/es deberán presentar en el registro del Ayuntamiento de Consuegra, la documentación acreditativa correspondiente. Pasado el tiempo establecido como periodo mínimo de compromiso de mantenimiento de actividad (6 meses) el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento del mismo, y en caso de incumplimiento procederá a la solicitud del reintegro de la cantidad percibida.

La falta de asistencia injustificada del premiado/a al acto supondrá la renuncia al premio. El jurado, previa deliberación, acordará lo que proceda.

El Ayuntamiento de Consuegra podrá difundir las características generales de los proyectos empresariales presentados y en su momento, los nombres del/los proyecto/s ganador/es y sus promotores.

El jurado se reserva la posibilidad de declarar el premio desierto.



COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento de Consuegra revisará y comprobará, requiriendo la documentación que considere necesaria, **la puesta en marcha del proyecto**, el **mantenimiento de la actividad** al menos durante 6 meses.

INCUMPLIMIENTO

La puesta en marcha de la actividad y la realización de la inversión se justificará con la presentación de, al menos, el alta en Hacienda y en Seguridad Social de la nueva actividad. Esta documentación será entregada en el Registro del Ayuntamiento en el que se presentó el proyecto, dentro del plazo concedido de puesta en marcha (12 meses desde la concesión del premio).

El ganador del premio deberá solicitar el pago del premio en el registro general del Ayuntamiento de Consuegra en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación del ganador.

El Ayuntamiento de Consuegra podrá solicitar documentación complementaria para comprobar el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al premio. En caso de no justificar dentro del plazo la puesta en marcha de la actividad e inversión realizada, así como el mantenimiento de actividad y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, **se procederá a la revocación del/los premio/s concedido/s y al reintegro de la cantidad en su caso, percibida.**





ANEXO 1. SOLICITUD

III EDICION 2026 CONCURSO “CONSUEGRA EMPRENDE”**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:		DNI.:
Representante (en su caso)	D./Dña.	
DNI.:		
Domicilio:		Localidad:
C.P.:	Tlf.	Email.:

OTROS TITULARES DEL PROYECTO (SI PROCEDE)

Nombre y Apellidos	DNI.:
Nombre y Apellidos	DNI.:

DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO.:		
ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:	EN EJECUCIÓN	EN PROYECTO

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- MODELO DE SOLICITUD (Anexo I)
- DNI.
- MEMORIA PROYECTO

El Solicitante acepta íntegramente las Bases del Concurso y **Autoriza** expresamente al Ayuntamiento de Consuegra al tratamiento de los datos aportados en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En Consuegra a _____ de _____ de 2026.
Firmado: D/Dña. _____



INFORMACION ADICIONAL SOBRE PROTECCION DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Para más información puede consultar los siguientes enlaces <https://aytoconsuegra.es/proteccion-de-datos/> / <https://aytoconsuegra.es/politica-de-privacidad/>